FOLLETO **24 de abril de 2007**

BBVA FINANZIA AUTOS 1
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
800.000.000 EUROS

Serie A	**744.000.000 euros**	**Aaa/AAA**
Serie B	**26.800.000 euros**	**A1/A**
Serie C	**29.200.000 euros**	**Baa1/BBB**

Respaldados por derechos de crédito cedidos y administrados por

BBVA Finanzia

Entidades Directoras

BBVA RBS The Royal Bank of Scotland Group

Entidades Aseguradoras y Colocadoras

BBVA **RBS**

CALYON **HSBC**

IXIS CIB **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**

Agente de Pagos

BBVA

Fondo constituido y administrado por

edt Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
con fecha 26 de abril de 2007

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Hecho Relevante de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**") se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 1 de junio de 2016, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SG") y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") han suscrito un contrato de novación modificativa no extintiva del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

- Con motivo del contrato de novación anteriormente mencionado, el segundo párrafo del apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto del Fondo deberá leerse como sigue:

Apartado	Descripción
3.4.4.1 Módulo Adicional a la Nota de Valores (Cuenta de Tesorería): 2º párrafo	Los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, abierta en SG (el "Tenedor de la Cuenta"), devengarán intereses diariamente a un tipo de interés nominal anual que se calculará en base al tipo de interés EONIA diario que publica el Banco de España en su página oficial (el "EONIA"). (i) Si el EONIA fuera mayor a cero, los intereses se entenderán devengados a favor del Fondo, y el tipo de interés aplicable será el EONIA. El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado al cuarto decimal con equidistancia al alza. (ii) Si el EONIA fuera mayor o igual a -0,06% y menor o igual que 0%, no se devengarán intereses a favor de ninguna de las Partes (Fondo y SG). (iii) Si el EONIA fuera menor a -0,06%, los intereses se entenderán devengados a favor de SG y el tipo de interés aplicable será el valor absoluto resultante de la adición de un margen del 0,06% (6 p.b.) anual (el "Margen") al EONIA. El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado al cuarto decimal con equidistancia al alza. Dicho tipo de interés nominal anual será determinado por SG de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, calculándose sobre la base de un año natural compuesto por 365 días. Dicha remuneración podrá ser revisada a propuesta del Tenedor de la Cuenta el 1 de junio de cada año (la "Fecha de Revisión") a contar desde el 1 de junio de 2017. La revisión deberá ser comunicada por SG a la Sociedad Gestora con 60 días de antelación a cada Fecha de Revisión. En el caso de no estar de acuerdo con la revisión comunicada, la Sociedad Gestora podrá decidir resolver este Contrato con efectos en la Fecha de Revisión, y SG deberá trasladar el importe depositado en la Cuenta de Tesorería (junto con, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de resolución) a la nueva cuenta de tesorería abierta a nombre del Fondo que le indique la Sociedad Gestora. No obstante lo anterior, durante el período de tiempo que medie entre la resolución del

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid. Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11/03/93 NIF A-80514466

Apartado	Descripción
	Contrato y el traslado del importe depositado en la Cuenta de Tesorería (junto con, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de resolución) a la nueva cuenta de tesorería que indique la Sociedad Gestora, SG mantendrá el importe depositado en la Cuenta de Tesorería, en el bien entendido de que se aplicarán a la misma las nuevas condiciones de remuneración a contar desde la Fecha de Revisión correspondiente. A los efectos anteriores, BBVA se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad que cuente con las calificaciones crediticias suficientes para que no se vean perjudicadas las calificaciones de los Bonos por las Agencias de Calificación. Las Partes se obligan incondicionalmente a otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el traslado de la Cuenta de Tesorería de conformidad con los párrafos anteriores. SG no asumirá ningún coste derivado de la subrogación descrita en el párrafo anterior. Los intereses se liquidarán y pagarán mensualmente el primer día hábil de cada mes. La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses diarios será la siguiente: saldo diario de la Cuenta de Tesorería, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, partido por 36.500.

Madrid, 1 de junio de 2016

Mario Masiá Vicente
Director General

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid. Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11/03/93 NIF A-80514466

ÍNDICE

			Página
FACTORES DE RIESGO			**7**
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)			**13**
1.	**PERSONAS RESPONSABLES**		**13**
	1.1	Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	13
	1.2	Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	13
2.	**AUDITORES DE CUENTAS**		**13**
	2.1	Auditores del Fondo.	13
	2.2	Criterios contables utilizados por el Fondo.	13
3.	**FACTORES DE RIESGO**		**14**
4.	**INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**		**14**
	4.1	Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización	14
	4.2	Nombre legal y profesional del emisor.	14
	4.3	Lugar del registro del emisor y número de registro.	14
	4.4	Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	14
	4.4.1	Fecha de constitución del Fondo.	14
	4.4.2	Periodo de actividad del Fondo.	15
	4.4.3	Liquidación Anticipada del Fondo.	15
	4.4.4	Extinción del Fondo.	16
	4.5	Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	17
	4.5.1	Régimen fiscal del Fondo.	18
	4.6	Capital autorizado y emitido por el emisor.	18
5.	**DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**		**19**
	5.1	Breve descripción de las actividades principales del emisor.	19
	5.2	Descripción general de las partes del programa de titulización.	19
6.	**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**		**22**
7.	**ACCIONISTAS PRINCIPALES**		**25**
8.	**INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**		**26**
	8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	26
	8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	26
	8.2 bis	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	26
	8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.	26
	8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	26
9.	**INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**		**27**

			Página
	9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	27
	9.2	Información procedente de terceros.	27
10.	**DOCUMENTOS PARA CONSULTA**		**27**
	10.1	Documentos para consulta.	27
NOTA DE VALORES			**29**
(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)			
1.	**PERSONAS RESPONSABLES**		**29**
	1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	29
	1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	29
2.	**FACTORES DE RIESGO**		**29**
3.	**INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**		**29**
	3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	29
4.	**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**		**30**
	4.1	Importe total de los valores y aseguramiento.	30
	4.1.1	Importe total de los valores.	30
	4.1.2	Precio de emisión de los Bonos.	30
	4.1.3	Aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos.	31
	4.2	Descripción del tipo y clase de los valores.	31
	4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	31
	4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	31
	4.5	Divisa de la emisión.	32
	4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	32
	4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	33
	4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	33
	4.8.1	Tipo de interés nominal de los Bonos.	33
	4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	36
	4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	37
	4.10	Indicación del rendimiento.	40
	4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	41
	4.11	Representación de los tenedores de los valores.	44
	4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	44
	4.13	Fecha de emisión de los valores.	45
	4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	45
5.	**ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**		**45**
	5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	45
	5.2	Agente de pagos y entidades depositarias.	46
6.	**GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**		**47**
7.	**INFORMACIÓN ADICIONAL**		**47**
	7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	47
	7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	47

		Página
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	47
7.4	Información procedente de terceros.	48
7.5	Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	48
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN		**51**
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)		
1.	**VALORES.**	**51**
1.1	Denominación mínima de una emisión.	51
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	51
2.	**ACTIVOS SUBYACENTES**	**51**
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	51
2.2	Activos que respaldan la emisión.	51
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	52
2.2.2	Características generales de los deudores, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.	53
2.2.2.1	Derechos de Crédito Iniciales	53
2.2.2.2	Derechos de Crédito Adicionales	57
2.2.3	Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	61
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	61
2.2.5	Importe de los activos.	61
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	61
2.2.7	Método de creación de los activos.	61
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	66
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	69
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	70
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	70
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	70
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	70
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	70
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	70
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	70
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	71
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	71
3.	**ESTRUCTURA Y TESORERÍA**	**71**
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	71
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	72

		Página
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	73
3.4	Explicación del flujo de fondos.	76
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir la obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.	76
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito.	76
3.4.2.1	Descripción de la mejora de crédito.	76
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	77
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	77
3.4.3.1	Préstamo Subordinado.	77
3.4.3.2	Préstamo para Gastos Iniciales.	78
3.4.3.3	Subordinación de los Bonos de la Serie B y de la Serie C.	79
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	79
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	79
3.4.4.2	Cuenta de Principales.	81
3.4.5	Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	83
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	83
3.4.6.1	Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	83
3.4.6.2	Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.	84
3.4.6.3	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.	87
3.4.6.4	Margen de Intermediación Financiera.	88
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	89
3.4.7.1	Permuta Financiera.	89
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.	94
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	95
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	95
3.7.1	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	95
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.	98
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	105
4.	**INFORMACIÓN POST EMISIÓN**	**106**
GLOSARIO DE DEFINICIONES		**109**

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente, ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");

2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");

3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**");

4. Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**"); y

5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, incluida, salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2.1 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o hubiera sido revocada su autorización administrativa para actuar como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora, frente a los Deudores de los Derechos de Crédito, frente e la Entidad Cedente y frente al Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora del Fondo que las derivadas del incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

Tanto BBVA FINANZIA, como BBVA y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

En particular el concurso de BBVA FINANZIA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**").

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de BBVA FINANZIA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.

En el supuesto de que se declare el concurso de BBVA FINANZIA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA FINANZIA las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA FINANZIA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En este sentido, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.1.3 del Módulo Adicional que la cesión por BBVA FINANZIA al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo, se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuenta de Principales), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1.2 (Gestión de cobros), todos ellos del Módulo Adicional.

En caso de concurso de BBVA, el dinero percibido por BBVA y mantenido por el mismo por cuenta del Fondo como contraparte de los contratos complementarios por él suscritos, descritos en el apartado 3.4.2.1 (ii), (iii) y (iv) y 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2 (Cuenta de Principales) y 3.4.7.1 (Permuta Financiera) del Módulo Adicional, con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, podría quedar afecto a resultas del concurso según la interpretación doctrinal mayoritaria de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se ha previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1, 3.4.4.2 y 3.4.7.1 del Módulo Adicional

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.b) anterior y a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas como representante legal del mismo), por lo

que el Fondo gozaría al respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BBVA FINANZIA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

e) Informaciones procedentes de terceros

El Fondo ha suscrito contratos con terceros para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. Estos incluyen el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Permuta Financiera, el Contrato de Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), el Contrato de Intermediación Financiera y el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores.

2 Riesgos derivados de los valores.

a) Liquidez.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

c) Duración.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses adicionales o de demora a su favor.

e) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, mientras que los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie

A y de la Serie B. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

f) Diferimiento de intereses.

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos de la Serie A no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las siguientes entidades de calificación: Moody´s Investors Service España S.A. y Standard & Poor´s España S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

h) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores.

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos obtenidos por inversores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en el caso de aquellos inversores que actúen respecto de los Bonos a través de un establecimiento permanente en España por estar los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, o (ii) exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas del blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (la "**Ley 13/1985**"), en el caso de aquellos inversores que no actúen, respecto de los Bonos, a través de un establecimiento permanente en España y siempre que dichos rendimientos no se obtengan a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales por la normativa española).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales por parte de dichos inversores, previstas actualmente en (i) la Orden de 22 de diciembre de 1999, en el caso de no residentes que actúen respecto de los Bonos a través de un establecimiento permanente en España, y (ii) en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria, según modificación introducida por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el "**Real Decreto 2281/1998**"), en el caso de no residentes que no actúen, respecto de los Bonos, a través de un establecimiento permanente en España y que cumplan las condiciones y los requisitos mencionados con anterioridad, todo ello sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores el inversor no residente no acredite oportunamente el derecho a la exención, los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

BBVA FINANZIA, como Entidad Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. BBVA FINANZIA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen, en la fecha de cesión al Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BBVA FINANZIA ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BBVA FINANZIA, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Derechos de Crédito de la que disfrutan diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

Finalizado el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

d) Riesgo de concentración geográfica.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2.1 g) del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que presentan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en su constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las

siguientes: Cataluña (27,63%), Andalucía (21,24%) y Comunidad Valenciana (13,28%), representando en su conjunto un 62,15%.

Asimismo, en el número de 2 del apartado 2.2.2.2.3 del Módulo Adicional, se establecen los siguientes Requisitos Globales, relativos a la concentración geográfica por Comunidades Autónomas, que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo:

- Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere el treinta por ciento (30,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

- Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el setenta por ciento (70,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**""), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 14 de marzo de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"). La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2010, incluido.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se constituirá como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que adquirirá en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, incluida, salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2.1 del Módulo Adicional.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor.

La denominación del emisor es "BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- BBVA FINANZIA AUTOS 1 FTA
- BBVA FINANZIA AUTOS 1 F.T.A.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de abril de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad el emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora y FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A. ("**BBVA FINANZIA**"), como entidad cedente de los Derechos de Crédito (la "**Entidad Cedente**"), procederán a otorgar el día 30 de abril de 2007 la escritura pública de constitución de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida de cesión de créditos coincidirán con los proyectos se sendos documentos que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución ni de la póliza intervenida de cesión de créditos contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

Ni la Escritura de Constitución ni la póliza intervenida de cesión de créditos podrán sufrir modificación sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales modificaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y siempre

que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni a los titulares de los Bonos. La modificación de la Escritura de Constitución y/o de la póliza intervenida de cesión de créditos será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 26 de abril de 2021 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del mismo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o hubiera sido revocada su autorización administrativa para actuar como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV u organismo administrativo competente, o haya obtenido su autorización previa caso de ser necesaria, y de las Agencias de Calificación.

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de dicha línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, por no cumplirse lo previsto en el apartado (i) anterior, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, y/o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

4.4.3.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras el pertinente trámite jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de abril de 2021 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("**Ley 3/1994**"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(v) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(vi) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste (i) en la adquisición de un conjunto de derechos de crédito de titularidad de BBVA FINANZIA derivados de préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los "**Deudores**") para financiar operaciones de compra de automóviles nuevos o usados (los "**Préstamos**"), cedidos por BBVA FINANZIA al Fondo (los "**Derechos de Crédito**"), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los "**Derechos de Crédito Iniciales**") y los Derechos de Crédito adquiridos ulteriormente durante el Periodo de Restitución (los "**Derechos de Crédito Adicionales**"), y (ii) en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "**Bonos de Titulización**" o los "**Bonos**") destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales y cuya colocación se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de intereses de los Bonos y de otros gastos y a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, al reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la emisión de Bonos de Titulización y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN ("**EUROPEA DE TITULIZACIÓN**") es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo, y ha participado en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.

  EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

C.I.F.:	A-805144 66	C.N.A.E.:	6713

  Domicilio social: calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A. ("**BBVA FINANZIA**") es el cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo y será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.

  BBVA FINANZIA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España, siendo su número de codificación el 0009.

C.I.F.:	A37001815	C.N.A.E.:	65121

  Domicilio social: Calle Julián Camarillo número 4, 28037 Madrid (España)

  BBVA FINANZIA no está calificado por las agencias de calificación.

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("**BBVA**") será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

  De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BBVA ha participado en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i)

actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, BBVA será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de Permuta Financiera y de Agencia de Pago de los Bonos.

BBVA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 0182.

C.I.F.: A-48265169 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Plaza de San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España)

Sedes operativas centrales: Paseo de la Castellana número 81, 28046 Madrid

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BBVA asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch	**Calificaciones de Moody's**	**Calificaciones de S&P**
Corto plazo	F1+ (Noviembre de 2006)	P-1 (Abril de 2007)	A-1+ (Marzo de 2007)
Largo plazo	AA- (Noviembre de 2006)	Aa1 (Abril de 2007)	AA- (Marzo de 2007)

- THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("**RBS**") será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos.

  De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, RBS realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

  RBS es una entidad de crédito con domicilio social en Edimburgo (Reino Unido), registrada con el número SC090312 y operante desde su establecimiento en Reino Unido en 135 Bishopsgate, Londres, EC2M 3UR. Asimismo, RBS está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria con el número de código 1477, operante en España con establecimiento y también figura inscrito en la CNMV.

- CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA ("**CALYON**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

  CALYON es un banco constituido y registrado en Francia que actúa a través de su Sucursal en España, que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0154.

  C.I.F.: A-0011043-G

  Domicilio social: Paseo de la Castellana número 1, 28046 Madrid (España)

- HSBC BANK PLC ("**HSBC**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

  HSBC es un banco registrado en el Reino Unido con el número 14259, regulado y supervisado por la *Financial Services Authority* (FSA), con domicilio en 8 Canada Square, Canary Wharf, Londres E14

5HQ (Reino Unido), que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("**IXIS CIB**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

  IXIS CIB es un banco constituido y registrado en Francia que figura también inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

  IXIS CIB, como entidad de crédito comunitaria, actúa en España en régimen de libre prestación de servicios.

  C.I.F.: FR66340 706 4007

  Domicilio social: 47 quai d'Austerlitz, 75658 Paris cedex 13 (Francia)

- SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

  SOCIÉTÉ GÉNÉRALE es un banco constituido en Francia que actúa a través de su Sucursal en España, que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0108 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.205, Folio 35, Hola 18.909, Inscripción 480.

  C.I.F.: A0011682B

  Domicilio social: Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, 28020 Madrid (España).

- Moody's Investors Service España, S.A. es una de las dos Agencias de Calificación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

  Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "**Moody's**").

  C.I.F.: A-80448475

  Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- Standard & Poor's España, S.A. es una de las dos Agencias de Calificación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

  Standard & Poor's España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Standard & Poor's Rating Services (ambas indistintamente "**S&P**").

  C.I.F.: A-80310824

  Domicilio social: Marqués de Villamejor número 5, 28006 Madrid (España)

- El despacho de abogados Uría, Menéndez y Cia., Abogados, S.C. ("**URÍA MENÉNDEZ**"), como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

  C.I.F.: C-28563963

  Domicilio: Príncipe de Vergara número 187, 28002 Madrid (España)

- Deloitte S.L. ("**Deloitte**") ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA FINANZIA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución.

  Deloitte está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0692.

  C.I.F.: B-79104469

  Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso) 28020 Madrid (España)

El Grupo BBVA, al que pertenece BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., tiene una participación del 100,00 por ciento del capital social de FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A., y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. tiene una participación del 82,97 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma Deloitte.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene a la fecha de registro del presente Documento de Registro la administración de 67 fondos de titulización de los cuales 21 son fondos de titulización hipotecaria y 46 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 67 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Saldo 31.03.2007 euros	Bonos Δ%	Emisión Saldo 31.12.2006 euros	Bonos Δ%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2005 euros
TOTAL		**71.317.596.652,96**	**52.482.491.903,80**	**26,1%**	**41.622.450.971,95**	**28,11%**	**32.490.363.122,22**
Hipotecaria (FTH)		**13.591.546.652,96**	**7.511.410.348,12**	**11,5%**	**6.739.243.850,52**	**4,08%**	**6.475.261.178,18**
Bankinter 14 FTH	19.03.2007	964.000.000,00	964.000.000,00				
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	0,0%	1.200.000.000,00		
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	830.584.559,95	0,0%	830.584.559,95	-12,6%	950.000.000,00
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	298.588.050,74	-3,9%	310.601.446,96	-12,9%	356.717.443,60
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	375.483.993,30	-4,8%	394.326.433,24	-15,3%	465.770.758,79
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	126.725.959,34	-5,1%	133.590.667,48	-21,8%	170.910.609,60
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	240.657.882,78	-4,9%	253.138.797,81	-18,7%	311.312.202,68
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	402.900.451,25	-5,5%	426.542.491,90	-19,6%	530.288.384,35
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	564.049.921,06	-5,2%	594.725.493,56	-14,5%	695.988.565,76
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	143.169.633,46	-5,3%	151.223.912,92	-17,3%	182.884.293,55
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	602.491.710,31	-5,3%	636.195.596,86	-15,4%	752.104.867,20
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	98.813.287,57	-5,7%	104.762.637,42	-20,2%	131.343.594,55
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	82.167.430,00	-5,8%	87.231.827,20	-19,8%	108.722.959,00
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	56.964.129,34	-6,6%	61.003.530,94	-23,1%	79.335.648,86
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	49.393.819,88	-6,6%	52.894.964,42	-23,0%	68.686.186,28
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	102.571.767,76	-9,6%	113.458.270,94	-17,1%	136.877.163,99
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	149.656.739,58	0,0%	149.656.739,58	-20,6%	188.428.409,46
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	59.695.973,98	-6,8%	64.073.530,22	-24,7%	85.068.186,20
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	218.421.786,82	0,0%	218.421.786,82	-23,4%	285.097.903,72
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	45.073.251,00	0,0%	45.073.251,00	-24,8%	59.937.667,99
Bancaja 1 FTH (*)	18.07.1997	120.202.420,88	liquidado	-100,0%	11.737.911,30	-25,6%	15.786.332,60
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado				
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
(*) Liquidado anticipadamente el 15.03.2007							
Activos (FTA)		**57.726.050.000,00**	**44.971.081.555,68**	**28,9%**	**34.883.207.121,43**	**34,1%**	**26.015.101.944,04**
Rural Hipotecario IX FTA	28.03.2007	1.515.000.000,00	1.515.000.000,00				
BBVA RMBS 2 FTA	26.03.2007	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00				
BBVA RMBS 1 FTA	19.02.2007	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00				
Bancaja 10 FTA	26.01.2007	2.631.000.000,00	2.631.000.000,00				
BBVA Consumo 2 FTA	27.11.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24.11.2006	617.050.000,00	617.050.000,00	0,0%	617.050.000,00		
Bankinter 13 FTA	20.11.2006	1.570.000.000,00	1.570.000.000,00	0,0%	1.570.000.000,00		
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00	860.253.428,00	-5,6%	911.000.000,00		
BBVA-5 FTPYME FTA	23.10.2006	1.900.000.000,00	1.701.666.124,40	-10,4%	1.900.000.000,00		
PYME Bancaja 5 FTA	02.10.2006	1.178.800.000,00	1.041.565.058,00	-11,6%	1.178.800.000,00		
Bankinter 2 PYME FTA	26.06.2006	800.000.000,00	800.000.000,00	0,0%	800.000.000,00		
Consumo Bancaja 1 FTA	26.06.2006	612.900.000,00	612.900.000,00	0,0%	612.900.000,00		
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	1.311.700.000,00	0,0%	1.311.700.000,00		
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
MBS BANCAJA 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	667.556.682,80	-5,0%	703.043.514,80		
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.665.334.530,00	-4,6%	1.744.997.380,00		
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
Edt FTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	329.511.325,71	-13,5%	380.805.675,83	-26,8%	520.000.000,00
Rural Hipotecario Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	893.229.685,83	-4,2%	932.164.120,79	-13,5%	1.078.000.000,00
FTPYME Bancaja 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	886.807.378,01	-10,1%	986.887.779,41	-35,2%	1.524.000.000,00
BBVA 4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.414.038.626,98	-3,6%	1.466.558.997,10	-15,7%	1.740.000.000,00
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	557.419.980,72	-4,7%	585.069.193,36	-21,5%	745.472.663,52
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	981.438.911,30	-5,9%	1.042.844.698,00	-21,1%	1.321.621.631,30
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	817.260.600,54	-4,3%	853.742.668,37	-14,8%	1.002.428.919,05
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	1.185.537.636,11	-5,4%	1.253.797.200,56	-18,6%	1.539.361.229,38
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	828.178.757,16	-3,8%	860.813.028,16	-16,8%	1.035.000.000,00
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	538.273.729,88	-8,7%	589.349.210,82	-41,1%	1.000.000.000,00
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	121.164.152,38	-8,8%	132.892.833,40	-23,2%	173.024.296,72
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	799.269.275,00	-10,9%	897.434.960,00	-10,3%	1.000.000.000,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	317.198.945,81	-15,4%	375.133.008,09	-58,3%	900.000.000,00
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	1.129.528.716,96	-5,1%	1.190.508.554,06	-32,0%	1.750.000.000,00
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	622.468.906,54	-4,4%	651.118.829,40	-16,7%	781.477.860,25
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	346.127.703,18	-6,2%	369.020.564,16	-46,5%	690.000.000,00
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	301.824.989,61	-4,8%	316.993.112,58	-14,6%	371.107.375,09
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	687.547.733,78	-4,2%	718.061.846,93	-14,3%	837.970.768,01
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	1.016.147.527,72	-5,7%	1.077.852.239,88	-21,3%	1.369.610.139,04
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	398.244.346,96	-4,2%	415.711.778,28	-16,8%	499.528.194,12
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	866.756.211,56	-4,2%	904.534.542,77	-13,3%	1.043.250.162,72
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	171.560.959,48	-9,8%	190.138.306,78	-29,7%	270.480.639,80
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	452.175.034,75	-5,6%	478.827.993,55	-20,7%	604.031.954,00
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	254.278.888,20	-0,5%	255.514.370,40	-2,1%	260.899.034,40

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Saldo 31.03.2007 euros	Bonos Δ%	Emisión Saldo 31.12.2006 euros	Bonos Δ%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2005 euros
BBVA-2 FTPYME ICO	01.12.2000	900.000.000,00	150.529.745,61	-14,0%	175.048.960,77	-42,9%	306.595.443,42
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	437.367.280,00	-4,8%	459.377.520,00	-22,9%	595.672.530,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	202.268.682,70	-0,2%	202.614.233,18	-28,8%	284.669.103,22

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	**31.12.2006****	Δ%	**31.12.2005**	Δ%	**31.12.2004**
Recursos propios *	**3.095.298,97**	**0,00%**	**3.095.298,97**	**0,00%**	**3.095.298,97**
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47
Legal	*360.607,50*	0,00%	*360.607,50*	0,00%	*360.607,50*
Voluntaria	*931.653,97*	0,00%	*931.653,97*	0,00%	*931.653,97*
Beneficio del ejercicio	**2.004.500,15**	**12,02%**	**1.789.429,69**	**0,14%**	**1.786.915,94**

* No incluye beneficios del ejercicio
** Pendientes de auditoría

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Roberto Vicario Montoya (*) (**)

Consejeros: D. Ignacio Aldonza Goicoechea (**)
D. Luis Bach Gómez (*)(**)
D. José Mª. Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A.
D. Ignacio Echevarría Soriano (**)
Dª. Ana Fernández Manrique (*)(**)

D. Juan Gortázar Sánchez-Torres (**)
D. Mario Masiá Vicente (*)
D. Arturo Miranda Martín en representación de J.P. Morgan España, S.A. (*)
Dª. Carmen Pérez de Muniaín Marzana (*)(**)
D. Jesús del Pino Durán (**)
D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A (*)
D. Jorge Sáenz de Miera en representación de Deutsche Bank Credit, S.A.
D. José Manuel Tamayo Pérez (**)
D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A.
D. Thierry Loiseau en representación de BNP Paribas España, S.A.

Secretaria no Consejera: Dª. Belén Rico Arévalo

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.
(**) Consejeros dominicales de BBVA

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 **Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.**

D. Roberto Vicario Montoya, D. Ignacio Aldonza Goicoechea, D. Luis Bach Gómez, Dª. Ana Fernández Manrique, D. Juan Gortázar Sánchez-Torres, Dª. Carmen Pérez de Muniaín Marzana, D. Jesús del Pino Durán, D. José Manuel Tamayo Pérez y D. Ignacio Echevarría Soriano forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados del BBVA, que es a su vez Entidad Directora, Entidad Aseguradora y Colocadora y Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, así como contraparte de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de Permuta Financiera y de Agencia de Pago de los Bonos. A continuación de detallan los cargos que ostentan en BBVA las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los activos para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

- Dª.. Ana Fernández Manrique es en la actualidad Directora de Gestión Base de Capital y Titulizaciones.
- D. Ignacio Echevarría Soriano es en la actualidad Director de Titulizaciones.

D. José Manuel Tamayo Pérez es Consejero de BBVA FINANZIA.

6.8 **Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 **Litigios de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo a la fecha de registro del presente Documento de Registro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Bankinter, S.A	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
Banco Sabadell, S.A	0,7658
Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A.	0,7658
BNP Paribas España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

a) La Escritura de Constitución del Fondo y la póliza intervenida de cesión de créditos;

b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente;

c) el presente Folleto;

d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;

e) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA FINANZIA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución;

f) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;

g) la carta de BBVA por la que esta entidad asume la responsabilidad, junto con la Sociedad Gestora, de la Nota de Valores;

h) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;

i) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y

j) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en los domicilios sociales de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a h), excepto el d), pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

1.1.1 D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

D. Mario Masía Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 14 de marzo de 2007.

1.1.2 Dª. Silvia Bosch Díaz y D. Fernando Delgado Parra, debidamente facultados al efecto, actuando en nombre y en representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., Entidad Directora de la Emisión de Bonos por BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

Dª. Silvia Bosch Díaz actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora BBVA en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Bilbao D. José Ignacio Uranga Otaegui con fecha 24 de marzo de 2006, con el número 1197 de su protocolo.

D. Fernando Delgado Parra actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora BBVA en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. Ramón Corral Beneyto con fecha 20 de febrero de 2007, con el número 745 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

1.2.1 D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.2.2 Dª. Silvia Bosch Díaz y D. Fernando Delgado Parra declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.

b) BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

c) BBVA FINANZIA es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.

d) BBVA y RBS intervienen como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos y serán las entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (*joint bookrunners*).

e) CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

f) BBVA interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos y será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) y de Permuta Financiera.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la detallada en el apartado 3.2 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series distribuidas de la siguiente manera:

i) Serie A por importe nominal total de setecientos cuarenta y cuatro millones (744.000.000,00) de euros integrada por siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

ii) Serie B por importe nominal total de veintiséis millones ochocientos mil (26.800.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y ocho (268) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

iii) Serie C por importe nominal total de veintinueve millones doscientos mil (29.200.000,00) euros integrada por doscientos noventa y dos (292) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.2 Precio de emisión de los Bonos.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos.

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("**BBVA**") y THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("**RBS**") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA ("**CALYON**"), HSBC BANK PLC ("**HSBC**"), IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("**IXIS CIB**") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("**SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie se hará constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente.

BBVA y RBS intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**") y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (v), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("**Iberclear**"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 **Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 **Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.**

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la presente Nota de Valores y en el apartado 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos

entre la Fecha de Desembolso, el 4 de mayo de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 26 de julio de 2007, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 **Tipo de Interés Nominal.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- **Serie A:** margen máximo del 0,18%, incluido.
- **Serie B:** margen máximo del 0,35%, incluido.
- **Serie C:** margen máximo del 0,70%, incluido.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (3 de mayo de 2007).

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- **Serie A:** margen del 0,13%.
- **Serie B:** margen del 0,26%.
- **Serie C:** margen del 0,60%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.1.3 **Tipo de Interés de Referencia y su determinación.**

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate*",* calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés

de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades bancarias restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 **Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 **Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.
P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.
R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.
d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de julio de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 4 de mayo de 2007, incluido, hasta el 26 de julio de 2007, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos,

en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de abril de 2021, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de julio de 2009 o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.2 **Amortización de los Bonos de la Serie B.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.3 **Amortización de los Bonos de la Serie C.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad.

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.3 **Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada una de las Series de Bonos.**

4.9.3.1 **Amortización parcial.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, en cada Fecha de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según el apartado del 4.9.2 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series.

4.9.3.1.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Las Fechas de Determinación serán las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 17 de julio de 2007.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, incluida, y

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

4.9.3.1.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.1.3 **Retención de Principales en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre las distintas Series ("**Retención de Principales**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.1.5 siguiente.

4.9.3.1.4 **Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago.**

Los fondos disponibles de Principales en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles de Principales**") serán los siguientes:

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

4.9.3.1.5 **Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.**

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles de Principales**"):

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.

4.9.3.2 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.3.3 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de abril de 2021 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3.1 y 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 Indicación del rendimiento.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

i) La adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución para reemplazar la disminución del importe de los Derechos de Crédito.

ii) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.

iii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "**TACP**") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

iv) Las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.

v) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 6,53% tipo de interés medio ponderado a fecha 2 de abril de 2007 de la cartera de préstamos seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados;
- morosidad de la cartera de los Derechos de Crédito: 0,82% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad;
- dudosos de los Derechos de Crédito que se consideran incobrables: 0%;

- que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 4 de mayo de 2007;
- que el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito finalizará el 26 de abril de 2009, y durante el mismo siempre se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago y por la totalidad de los Fondos Disponibles de Principales en cada una de ellas; y
- que el vencimiento final medio ponderado de los Derechos de Crédito adicionales adquiridos durante el Periodo de Restitución es de 5 años.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a dos (2) meses (3,888%) y el Euribor a tres (3) meses (3,979%) a fecha 18 de abril de 2007 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes máximos establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	**Bonos Serie B**	**Bonos Serie C**
Tipo de Interés Nominal	4,138%	4,308%	4,658%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (3,979%) a fecha 18 de abril de 2007 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los mismos márgenes máximos que se han detallado en el párrafo precedente:

	Bonos Serie A	**Bonos Serie B**	**Bonos Serie C**
Tipo de Interés Nominal	4,159%	4,329%	4,679%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3.1(i) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (Tasa Interna de Rentabilidad TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, serían las siguientes:

% TACP:	**10,00%**	**12,00%**	**14,00%**	**16,00%**	**18,00%**
	Bonos Serie A				
Vida media (años)	3,76	3,71	3,65	3,60	3,55
TIR	4,283%	4,283%	4,283%	4,283%	4,282%
Duración (años)	3,33	3,29	3,24	3,20	3,16
Vencimiento final	26 04 2013	26 04 2013	28 01 2013	28 01 2013	28 01 2013
(en años)	5,98	5,98	5,74	5,74	5,74
	Bonos Serie B				
Vida media (años)	5,98	5,98	5,74	5,74	5,74
TIR	4,461%	4,461%	4,461%	4,461%	4,461%
Duración (años)	5,07	5,07	4,89	4,89	4,89
Vencimiento final	26 04 2013	26 04 2013	28 01 2013	28 01 2013	28 01 2013
(en años)	5,98	5,98	5,74	5,74	5,74

	Bonos Serie C				
Vida media (años)	5,98	5,98	5,74	5,74	5,74
TIR	4,828%	4,828%	4,828%	4,828%	4,828%
Duración (años)	5,00	5,00	4,83	4,83	4,83
Vencimiento final	26 04 2013	26 04 2013	28 01 2013	28 01 2013	28 01 2013
(en años)	5,98	5,98	5,74	5,74	5,74

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 12%, 14% y 16% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Morosidad de la cartera de los Derechos de Crédito: 0,82% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad;
- Dudosos de los Derechos de Crédito que se consideran incobrables: 0%;
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3.1(i) del Documento de Registro.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 12,00%

Fecha	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
de	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo
Pago	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total
TOTALES:	100.000,00	15.627,30	115.627,30	100.000,00	26.257,76	126.257,76	100.000,00	28.381,09	128.381,09
04/05/2007									
26/07/2007	0,00	954,04	954,04	0,00	993,23	993,23	0,00	1.073,93	1.073,93
26/10/2007	0,00	1.062,86	1.062,86	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2008	0,00	1.085,96	1.085,96	0,00	1.130,35	1.130,35	0,00	1.221,74	1.221,74
28/04/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
28/07/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/10/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/04/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/07/2009	10.006,44	1.051,30	11.057,74	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2009	9.481,57	946,10	10.427,68	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2010	8.976,83	855,73	9.832,55	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2010	8.428,83	743,79	9.172,62	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2010	7.886,50	663,44	8.549,94	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2010	7.350,93	586,91	7.937,84	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2011	6.849,05	508,78	7.357,82	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2011	6.324,50	426,50	6.751,00	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2011	5.818,34	364,75	6.183,10	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2011	5.320,18	306,92	5.627,10	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2012	4.869,99	250,38	5.120,37	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2012	4.424,80	196,46	4.621,25	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/07/2012	4.063,74	149,94	4.213,68	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2012	3.570,41	108,39	3.678,80	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2013	3.030,31	71,98	3.102,29	0,00	1.130,35	1.130,35	0,00	1.221,74	1.221,74
26/04/2013	3.597,57	36,57	3.634,15	100.000,00	1.058,20	101.058,20	100.000,00	1.143,76	101.143,76

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 14,00%

Fecha	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
de	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo
Pago	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total
TOTALES:	100.000,00	15.374,96	115.374,96	100.000,00	25.199,56	125.199,56	100.000,00	27.237,34	127.237,34
04/05/2007									
26/07/2007	0,00	954,04	954,04	0,00	993,23	993,23	0,00	1.073,93	1.073,93
26/10/2007	0,00	1.062,86	1.062,86	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2008	0,00	1.085,96	1.085,96	0,00	1.130,35	1.130,35	0,00	1.221,74	1.221,74
28/04/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
28/07/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/10/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/04/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/07/2009	10.532,87	1.051,30	11.584,17	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2009	9.904,41	940,57	10.844,98	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2010	9.302,21	845,64	10.147,85	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2010	8.665,61	730,53	9.396,14	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2010	8.051,46	647,55	8.699,01	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2010	7.453,20	569,09	8.022,29	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2011	6.892,73	489,87	7.382,61	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2011	6.318,73	407,56	6.726,29	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2011	5.774,81	345,66	6.120,47	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2011	5.246,75	288,08	5.534,83	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2012	4.769,43	232,31	5.001,74	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2012	4.303,66	179,64	4.483,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/07/2012	3.918,99	134,40	4.053,39	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2012	3.416,83	94,22	3.511,06	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2013	5.448,30	59,17	5.507,47	100.000,00	1.130,35	101.130,35	100.000,00	1.221,74	101.221,74

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 16,00%

Fecha	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C		
de	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo	Principal	Intereses	Flujo
Pago	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total	Amortizado	Brutos	Total
TOTALES:	100.000,00	15.163,28	115.163,28	100.000,00	25.199,56	125.199,56	100.000,00	27.237,34	127.237,34
04/05/2007									
26/07/2007	0,00	954,04	954,04	0,00	993,23	993,23	0,00	1.073,93	1.073,93
26/10/2007	0,00	1.062,86	1.062,86	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2008	0,00	1.085,96	1.085,96	0,00	1.130,35	1.130,35	0,00	1.221,74	1.221,74
28/04/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
28/07/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/10/2008	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/04/2009	0,00	1.051,30	1.051,30	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
27/07/2009	11.070,93	1.051,30	12.122,23	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2009	10.331,15	934,91	11.266,06	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/01/2010	9.625,92	835,38	10.461,30	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2010	8.897,11	717,14	9.614,25	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2010	8.208,20	631,57	8.839,76	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2010	7.545,37	551,27	8.096,63	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2011	6.925,61	471,07	7.396,68	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2011	6.302,35	388,82	6.691,17	0,00	1.082,25	1.082,25	0,00	1.169,75	1.169,75
26/07/2011	5.720,78	326,89	6.047,67	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2011	5.163,27	269,67	5.432,95	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/01/2012	4.659,87	214,80	4.874,67	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
26/04/2012	4.174,78	163,47	4.338,25	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/07/2012	3.768,62	119,58	3.888,20	0,00	1.094,28	1.094,28	0,00	1.182,75	1.182,75
26/10/2012	3.260,04	80,84	3.340,88	0,00	1.106,30	1.106,30	0,00	1.195,74	1.195,74
28/01/2013	4.346,01	47,20	4.393,21	100.000,00	1.130,35	101.130,35	100.000,00	1.221,74	101.221,74

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN el día 14 de marzo de 2007, acordó:

i) La constitución de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito cedidos por BBVA FINANZIA que se derivan de préstamos concedidos por BBVA FINANZIA a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados.

iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de BBVA FINANZIA, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2007, acordó autorizar la cesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria, concedidos por BBVA FINANZIA, para la financiación de personas físicas para la adquisición de automóviles , a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza abierta creado al efecto, por importe máximo total de mil millones (1.000.000.000,00) de euros, y cuyo vencimiento no exceda de 20 años. Asimismo y con el objeto de mantener durante los primeros veinticuatro meses de vida del Fondo, como máximo en mil millones de euros el saldo vivo de los préstamos y créditos titulizados, autorizar, durante ese periodo, la cesión de préstamos o créditos adicionales.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y BBVA FINANZIA, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar el día 30 de abril de 2007 la escritura pública de constitución de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el

artículo 6 del Real Decreto 926/1998, así como la póliza intervenida correspondiente a la cesión por BBVA FINANZIA al Fondo de los Derechos de Créditos Iniciales.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los Bonos se efectuará por la Escritura de Constitución el día 30 de abril de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.

La colocación de cada una de las Series A, B y C de la Emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

Tramos.

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.

4.13.2 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 3 de mayo de 2007 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.

4.13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 4 de mayo de 2007 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de

12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

(iii) Entregar a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base a la Sociedad Gestora para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por

debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BBVA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son de un millón treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con dos céntimos (1.038.485,02 euros). Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial Sociedad Gestora, los aranceles notariales, calificación y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios AIAF e Iberclear por la inclusión de los Bonos en el registro de anotaciones en cuenta, las comisiones de aseguramiento y colocación, los gastos de traducción del Folleto y de imprenta.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha revisado sus aspectos fiscales.

BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte ha realizado una auditoría de los préstamos seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoria de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y de BBVA FINANZIA correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de BBVA FINANZIA, como Entidad Cedente, sobre la veracidad de las características de BBVA FINANZIA como Entidad Cedente, de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información de BBVA FINANZIA, de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo y en cada una de las pólizas intervenidas de cesión de Derechos de Crédito Iniciales y Adicionales al Fondo, BBVA FINANZIA reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo en relación con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada fecha de cesión en relación con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en dicha fecha.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de BBVA FINANZIA sobre los Préstamos y sobre la propia Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por BBVA FINANZIA, que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Moody's y S&P, con fecha 25 de abril de 2007, han asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	A1	A
Serie C	Baa1	BBB

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en

inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito Iniciales que BBVA FINANZIA cederá al Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente inferior a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Derechos de Crédito que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los Derechos de Crédito y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los Derechos de Crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, serán únicamente Derechos de Crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA FINANZIA derivados de Préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar la adquisición de automóviles nuevos o usados, integrados por los Derechos de Crédito Iniciales cedidos por BBVA FINANZIA al Fondo en el momento de su constitución y los Derechos de Crédito Adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Restitución.

El 10,85% de los préstamos de la cartera seleccionada de los cuales se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo incluyen una cláusula de reserva de dominio a favor de BBVA FINANZIA. Todas las reservas de dominio citadas se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles.

La reserva de dominio es una cláusula incluida en alguno de los préstamos de la cartera seleccionada de los cuales se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo por la cual no se transfiere al Deudor el pleno dominio sobre los vehículos hasta que el correspondiente contrato de préstamo no se haya satisfecho en su totalidad. Una vez el Deudor haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del contrato de préstamo, adquirirá de inmediato el pleno dominio sobre el correspondiente vehículo, no pudiendo el Deudor mientras tanto (hasta que no adquiera el pleno dominio sobre el vehículo) disponer del vehículo, a no ser que cuente con el consentimiento del beneficiario de la reserva de dominio.

Si la cláusula de reserva de dominio fuera inscrita en el Registro de Bienes Muebles, será oponible a terceros de buena fe desde la fecha de su inscripción, o desde la fecha de su constitución a todos aquellos terceros que hubieran tenido conocimiento de la existencia de tal cláusula antes de su inscripción en el Registro de Bienes Muebles.

La cláusula de reserva de dominio, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles, otorga a su titular, o al cesionario a quien el titular hubiera cedido los derechos derivados de la reserva de dominio, como es el Fondo una vez perfeccionada la cesión de los Derechos de Crédito e inscrita, si fuera el caso, la cesión en el Registro de Bienes Muebles, una serie de beneficios en relación a otros acreedores del Deudor, tal y como dispone el artículo 16.5 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de venta a plazos de bienes muebles, consistentes, entre otros, en la preferencia en el orden de pagos establecida en los artículos 1922. 2º y 1926.1º del Código Civil. Asimismo, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles las cláusulas de reserva de dominio, su titular, o el beneficiario de los derechos derivados de aquélla, gozará de las acciones y procedimientos específicos que prevé la Ley 28/1998 y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo la Orden de 19 de julio de 1999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles prevé que se inscriban las cesiones que haga el financiador a un tercero de su derecho frente al comprador. En particular, el artículo 21 prevé expresamente la cesión de los derechos inscritos a favor del Fondo en caso de titulización.

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, las características de los Derechos de Crédito Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución, se describen a continuación en el presente apartado de acuerdo con las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (el "**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español, siendo de aplicación en determinados casos la Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al Consumo y la Ley 28/1998, de 23 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

El artículo 11 de la Ley de Crédito al Consumo citada establece que, en caso de cesión, el Deudor podrá oponer al cesionario las excepciones que fueran oponibles al, en este caso, cedente.

Según manifiesta BBVA FINANZIA una parte de los Préstamos están formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros, los que no superan cierto importe y plazo, están formalizados en documento privado.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

2.2.2.1 Derechos de Crédito Iniciales.

Al tiempo del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y por medio del otorgamiento de una póliza intervenida de cesión, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA FINANZIA formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales en un número no determinado cuyo capital o principal total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito (800.000.000,00 euros) o importe ligeramente inferior lo más próximo posible. El importe de los Derechos de Créditos Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente inferior al Importe Máximo de los Derechos de Crédito dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del capital o principal vivo de cada uno de ellos en el momento de cesión. El importe por la diferencia entre el Importe Máximo de los Derechos de Crédito y el importe de los Derechos de Créditos Iniciales será depositado en la Cuenta de Principales.

En la Escritura de Constitución y en la póliza intervenida de cesión se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales está formada por 82.352 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 2 de abril de 2007, ascendía a 981.158.692,42 euros y con un principal vencido impagado por importe de 672.167,40 euros.

Auditoría de los activos seleccionados objeto de titulización a través del Fondo en su constitución.

Los 82.352 préstamos seleccionados de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada por Deloitte.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, política de concesión, naturaleza e identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés, garantía, retrasos en el pago y transmisión de los préstamos. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA FINANZIA.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y su distribución.

Los deudores de los préstamos seleccionados son personas físicas. El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 2 de abril de 2007.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por Deudor				
	Préstamos	%	Principal pendiente (euros)	%
Deudor 1	1	0,0012	67.172,74	0,0068
Deudor 2	1	0,0012	64.483,87	0,0066
Deudor 3	1	0,0012	64.299,89	0,0066
Deudor 4	2	0,0024	63.523,34	0,0065
Deudor 5	1	0,0012	62.788,38	0,0064
Deudor 6	1	0,0012	61.788,22	0,0063

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por Deudor				
	Préstamos	%	Principal pendiente (euros)	%
Deudor 7	1	0,0012	60.226,52	0,0061
Deudor 8	1	0,0012	60.109,38	0,0061
Deudor 9	1	0,0012	60.095,86	0,0061
Deudor 10	1	0,0012	59.904,02	0,0061
Resto Deudores 81.896	82.341	99,9866	980.534.300,20	99,9364
Total 81.906 deudores	**82.352**	**100,0000**	**981.158.692,42**	**100,0000**

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de cada uno de los préstamos seleccionados concedidos a un mismo deudor.

b) Información sobre la finalidad de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la finalidad cartera de préstamos seleccionados a 2 de abril de 2007.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por finalidad				
	Préstamos	%	Principal pendiente (euros)	%
Adquisición de automóvil nuevo	75.698	91,92	920.766.143,10	93,84
Adquisición de automóvil usado	6.654	8,08	60.392.549,32	6,16
Total	**82.352**	**100,0000**	**981.158.692,42**	**100,0000**

c) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por fecha formalización del préstamo				
Intervalo de fechas	Préstamos	%	Principal pendiente (euros)	%
Del 01/01/2005 al 30/06/2005	18.686	22,69	177.667.471,19	18,11
Del 01/07/2005 al 31/12/2005	20.882	25,36	229.098.253,74	23,35
Del 01/01/2006 al 30/06/2006	19.563	23,76	242.289.254,39	24,69
Del 01/07/2006 al 31/12/2006	20.120	24,43	287.775.430,83	29,33
Del 01/01/2007 al 28/01/2007	3.101	3,77	44.328.282,27	4,52
Total	**82.352**	**100,00**	**981.158.692,42**	**100,00**
	13,26	**Meses**	**Antigüedad media ponderada**	
	26,96	**Meses**	**Antigüedad máxima**	
	2,10	**Meses**	**Antigüedad mínima**	

d) Información sobre el principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos a 2 de abril de 2007 en intervalos de 5.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos Nº.	%	Principal pendiente (euros)	%
0,00 - 4.999,99	8.044	9,77	28.463.781,52	2,90
5.000,00 - 9.999,99	26.653	32,36	207.556.917,48	21,15
10.000,00 - 14.999,99	26.287	31,92	324.488.010,67	33,07
15.000,00 - 19.999,99	13.688	16,62	234.466.632,17	23,90

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos Nº.	%	Principal pendiente (euros)	%
20.000,00 - 24.999,99	5.451	6,62	120.414.520,59	12,27
25.000,00 - 29.999,99	1.636	1,99	44.320.328,18	4,52
30.000,00 - 34.999,99	334	0,41	10.696.723,77	1,09
35.000,00 - 39.999,99	150	0,18	5.592.568,76	0,57
40.000,00 - 44.999,99	58	0,07	2.448.430,98	0,25
45.000,00 - 49.999,99	20	0,02	949.650,33	0,10
50.000,00 - 54.999,99	11	0,01	572.232,68	0,06
55.000,00 - 59.999,99	12	0,01	687.930,43	0,07
60.000,00 - 64.999,99	7	0,01	433.792,12	0,04
65.000,00 - 69.999,99	1	0,00	67.172,74	0,01
Total	**82.352**	**100,00**	**981.158.692,42**	**100,00**
	Principal medio:		**11.914,21**	
	Principal mínimo:		**598,88**	
	Principal máximo:		**67.172,74**	

e) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos seleccionados.

Los préstamos seleccionados son a tipo de interés fijo. El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable al 2 de abril de 2007, así como sus valores medio, mínimo y máximo

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos	%	Principal pendiente (euros)	%	%Tipo* interés
3,50 - 3,99	120	0,15	1.259.450,54	0,13	3,97
4,00 - 4,49	14	0,02	168.742,72	0,02	4,27
4,50 - 4,99	1.730	2,10	19.179.460,47	1,95	4,86
5,00 - 5,49	3.016	3,66	35.107.142,26	3,58	5,26
5,50 - 5,99	22.517	27,34	255.809.314,74	26,07	5,76
6,00 - 6,49	13.974	16,97	174.047.970,49	17,74	6,20
6,50 - 6,99	18.293	22,21	220.787.458,96	22,50	6,71
7,00 - 7,49	10.154	12,33	129.756.385,90	13,22	7,14
7,50 - 7,99	6.282	7,63	75.824.724,68	7,73	7,62
8,00 - 8,49	3.275	3,98	37.754.230,30	3,85	8,10
8,50 - 8,99	2.030	2,47	22.110.221,32	2,25	8,64
9,00 - 9,49	691	0,84	7.333.127,94	0,75	9,11
9,50 - 9,99	186	0,23	1.714.576,47	0,17	9,69
10,00 - 10,49	23	0,03	154.024,43	0,02	10,09
10,50 - 10,99	40	0,05	108.038,99	0,01	10,70
11,00 - 11,49	4	0,00	18.386,59	0,00	11,20
11,50 - 11,99	1	0,00	10.456,14	0,00	11,50
12,50 - 12,99	1	0,00	894,10	0,00	12,50
14,00 - 14,49	1	0,00	14.085,38	0,00	14,24
Total	**82.352**	**100,00**	**981.158.692,42**	**100,00**	
	Media ponderada:				**6,53**
	Media simple:				**6,52**
	Mínimo:				**3,58**
	Máximo:				**14,24**

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

f) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	**Préstamos**		**Principal pendiente**		**Vida Residual mp***	
		%	**(euros)**	**%**	**Meses**	**Fecha**
2008	4.504	5,47	18.474.444,20	1,88	15,72	23/07/2008
2009	7.020	8,52	46.944.525,10	4,78	27,36	13/07/2009
2010	13.903	16,88	125.875.371,54	12,83	39,28	11/07/2010
2011	18.619	22,61	213.591.693,96	21,77	51,20	8/07/2011
2012	13.185	16,01	178.242.254,50	18,17	63,09	4/07/2012
2013	7.381	8,96	109.674.997,83	11,18	74,91	29/06/2013
2014	3.807	4,62	62.321.640,56	6,35	87,04	3/07/2014
2015	6.467	7,85	94.528.878,00	9,63	99,30	11/07/2015
2016	6.947	8,44	122.088.038,63	12,44	111,45	15/07/2016
2017	519	0,63	9.416.848,10	0,96	117,54	17/01/2017
Total	**82.352**	**100,00**	**981.158.692,42**	**100,00**		
	Media ponderada:				**67,72**	**22/11/2012**
	Media simple:				**59,91**	**30/03/2012**
	Mínimo:				**9,00**	**1/01/2008**
	Máximo:				**118,77**	**23/02/2017**

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

g) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de los deudores.

Cartera de préstamos seleccionados al día 02.04.2007 Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Préstamos		**Principal pendiente**	
		%	**(euros)**	**%**
Andalucía	17.130	20,80	208.413.256,07	21,24
Aragón	1.529	1,86	19.034.483,07	1,94
Asturias	947	1,15	11.222.192,06	1,14
Baleares	1.954	2,37	21.964.421,54	2,24
Canarias	4.604	5,59	56.772.678,74	5,79
Cantabria	313	0,38	3.443.184,79	0,35
Castilla La Mancha	3.643	4,42	40.739.746,48	4,15
Castilla-León	1.694	2,06	18.653.099,16	1,90
Cataluña	21.923	26,62	271.142.767,50	27,63
Ceuta	5	0,01	42.754,12	0,00
Comunidad Valenciana	11.169	13,56	130.322.583,78	13,28
Extremadura	1.454	1,77	16.905.946,34	1,72
Galicia	1.816	2,21	18.780.573,83	1,91
La Rioja	159	0,19	1.558.754,17	0,16
Madrid	7.719	9,37	85.779.795,96	8,74
Melilla	7	0,01	80.738,37	0,01
Murcia	2.642	3,21	34.410.753,61	3,51
Navarra	1.176	1,43	12.256.856,19	1,25
País Vasco	2.468	3,00	29.634.106,64	3,02
Total	**82.352**	**100,00**	**981.158.692,42**	**100,00**

h) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos seleccionados que se encontraban a 2 de abril de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 2 de abril de 2007				
Intervalo Días	**Préstamos**	**Principal pendiente de vencer**	**Principal vencido no pagado**	% s/ Principal pendiente total
Entre 1 y 15 días	357	4.949.982,96	63.153,04	0,0064
Entre 16 y 30 días	288	3.765.104,84	50.801,47	0,0052
Entre 31 y 60 días	1.094	14.947.751,69	318.392,65	0,0325
Entre 61 y 90 días	571	7.760.600,76	239.820,24	0,0244
Total préstamos con retraso	**2.310**	**31.423.440,25**	**672.167,40**	**0,0685**

Conforme a la declaración de BBVA FINANZIA en el apartado 2.2.8.2.(14) del Módulo Adicional, ninguno de los que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por un plazo superior a treinta (30) días.

2.2.2.2 Derechos de Crédito Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.

2.2.2.2.1 Periodo de Restitución.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinadas a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales como máximo, en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, ambas incluidas (el "**Periodo de Restitución**").

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo sea superior al valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,375% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

b) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 2,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

c) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos sea inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A, B o C fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

e) Que, en la Fecha de Pago precedente, el importe del Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.

f) Que se hubiera producido la resolución del Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera formalizado un nuevo contrato de permuta financiera en sustitución en el plazo de quince (15) días.

g) Que BBVA FINANZIA hubiera sido declarado en concurso, en liquidación o en situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito.

h) Que BBVA FINANZIA hubiera sido sustituido como Administrador en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

i) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BBVA FINANZIA.

j) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

k) Que las cuentas anuales de BBVA FINANZIA cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentaran alguna salvedad relativa a la solvencia de la Entidad Cedente o a los Préstamos titulizados.

2.2.2.2.2 **Importe de Adquisición.**

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (el "**Importe de Adquisición**") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.

Durante el Periodo de Restitución, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

2.2.2.2.3 **Requisitos de Elección.**

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "**Requisitos de Elección**").

1. Requisitos Individuales

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "**Requisitos Individuales**") son los siguientes:

1. Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA FINANZIA.
2. Que el Préstamo esté denominado en euros.
3. Que el Préstamo no haya vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincida con ésta y que medien al menos doce (12) meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Préstamo.
4. Que el principal del Préstamo haya sido ya dispuesto en su totalidad.
5. Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentre entre quinientos (500) y setenta mil (70.000) euros, ambos incluidos.
6. Que el Préstamo tenga establecido un tipo de interés fijo.
7. Que el Préstamo haya tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.
8. Que el Préstamo no tenga débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.
9. Que la fecha de vencimiento final del Préstamo no sea posterior al 28 de febrero de 2019.

10. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo sea mensual.

11. Que el sistema de amortización del principal del Préstamo sea un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.

12. Que el Préstamo no se encuentre en periodo de carencia de intereses ni de amortización.

13. Que el Préstamo no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y en la amortización del principal.

2. Requisitos Globales.

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la fecha de cesión, para la cesión de éstos al Fondo (los "**Requisitos Globales**") son los siguientes:

1. Que en la fecha de cesión el tipo de interés medio de los Derechos de Crédito ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior al 5,00%.

2. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a tres (3) meses.

3. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, la vida media de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea superior a 3,85 años, asumiendo una TACP del 0%.

4. Que en la fecha de cesión el plazo medio restante hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea superior a siete (7) años.

5. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere el treinta por ciento (30,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

6. Que en la fecha de cesión el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior a seis (6) meses.

7. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el setenta por ciento (70,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

8. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a la adquisición de vehículos usados no supere el diez por ciento (10,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

2.2.2.2.4 **Fechas de Oferta.**

Serán "**Fechas de Solicitud de Oferta**", las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán "**Fechas de Oferta**" las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

2.2.2.2.5 **Procedimiento para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales.**

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe de Adquisición estimado y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional.

3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente.

   Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:

   (i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados de 2 a 12 y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional que serán ratificadas por la Entidad Cedente en la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

   (ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.

2.2.2.2.6 **Auditoría anual de los Derechos de Créditos Adicionales.**

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2007, 2008 y 2009, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, en su constitución.

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.

2.2.2.3 **Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.**

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito Morosos los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no Morosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador Se considerarán Derechos de Crédito no Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Los préstamos seleccionados para su titulización a través del Fondo se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

(i) Préstamos sin garantía especial.

(ii) Préstamos garantizados exclusivamente con garantías personales de terceros.

(iii) Préstamos garantizados con garantías personales de terceros y con una cláusula de reserva de dominio.

La cesión de los Derechos de Crédito sobre Préstamos al Fondo se realizará directamente, mediante venta por BBVA FINANZIA y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución se encuentra entre el 1 de enero de 2008 y el 23 de febrero de 2017. La fecha de vencimiento final de los Préstamos que sean cedidos al Fondo en las sucesivas adquisiciones durante el Periodo de Restitución no podrá ser superior al 28 de febrero de 2019.

2.2.5 Importe de los activos.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (el "**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Importe Máximo de los Derechos de Crédito será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA FINANZIA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria para la financiación al consumo de personas físicas. Los procedimientos vigentes de BBVA FINANZIA se describen a continuación:

BBVA FINANZIA es la unidad del Grupo BBVA especializada en la financiación en el punto de venta. Opera a través de acuerdos con prescriptores (importadores, fabricantes y distribuidores en general) y son éstos los que ofrecen al cliente final la financiación de sus productos.

La red comercial tiene cobertura nacional con 34 oficinas especializadas en el sector del automóvil y está compuesta por 250 gestores comerciales, cuyo principal objetivo es la gestión y captación de prescriptores.

Para mejorar la gestión y atención comercial, BBVA FINANZIA ha dotado a sus gestores de avanzadas herramientas de gestión y dirección, que identifican oportunidades de negocio y reducen los procesos administrativos.

Operativa General

En el esquema general de un acuerdo de colaboración entre BBVA FINANZIA y sus prescriptores se recogen los siguientes pasos:

- La oferta de financiación al cliente final la ofrece y se realiza a través del prescriptor.
- El contrato de financiación se realiza entre BBVA FINANZIA y el cliente final y es BBVA FINANZIA quien asume el riesgo de las operaciones.
- BBVA FINANZIA abona la compra al prescriptor.
- El cliente final devuelve el importe a BBVA FINANZIA con la forma de pago establecida en el contrato.

Una operación de financiación debe incluir siempre 4 pasos:

- Rellenar una solicitud con los datos de la operación.
- Solicitar autorización a BBVA FINANZIA.
- Firmar la solicitud y adjuntar la documentación.
- Verificar los datos y proceder al pago de la operación.

Principios de gestión del riesgo de crédito.

La política general de riesgos de BBVA FINANZIA está enmarcada dentro de la política general de riesgos del Grupo BBVA, la cual es su referente, si bien con las concreciones necesarias por los requerimientos propios de la especialización.

Sus fuentes de negocio proceden principalmente de fabricantes y/o distribuidores de bienes, potenciando acuerdos de colaboración como vehículo de fidelización, a través de los cuales, puede alcanzarse con menor dificultad la calidad del riesgo deseada.

Los riesgos son sometidos en todo momento a procesos de seguimiento y control que permiten conocer su calidad, analizar su evolución, establecer las correcciones que, en su caso, puedan ser necesarias y anticiparse a situaciones no deseadas.

La gestión del Riesgo de Crédito en BBVA FINANZIA tiene como principio básico la gestión de la exposición al riesgo durante toda su vida (gestión continuada del riesgo), asignando responsabilidades precisas en las distintas fases: análisis, admisión, seguimiento y, en caso de empeoramiento de la calidad crediticia, seguimiento intensivo y gestión recuperatoria.

Con ello se asegura que cada exposición está siendo gestionada donde y por quién corresponde, que los equipos involucrados en las diferentes fases de la vida del riesgo interaccionan eficazmente y que cada paso en el proceso añade valor.

Esta dinámica de gestión se complementa con la revisión y mejora continuada de las políticas, normativa y metodologías utilizadas, así como de los procedimientos, circuitos de decisión y herramientas utilizados en el estudio y control de los riesgos.

Es una prioridad básica del Grupo BBVA el desarrollo de herramientas y sistemas de apoyo a la gestión del riesgo en cada una de sus fases. En este sentido, en las fases de análisis y admisión de riesgos, los modelos de calificación crediticia (*scoring*) permiten la toma de decisiones más objetivas, ágiles y eficientes.

Los principios y políticas de gestión del riesgo de crédito están recogidos en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito aprobado inicialmente por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA

FINANZIA y por la Comisión Delegada Permanente del Grupo BBVA y cuya versión actualizada, sin cambios significativos respecto a la inicial, ha sido aprobada en Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA con fecha 27.11.06, en los términos indicados en el documento inicial, y comunicado al Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Admisión del riesgo.

La sanción del riesgo de las operaciones de financiación de automóvil a particulares procede en primer término de los dictámenes automáticos que emanan de los sistemas, y, para aquellas operaciones que los sistemas automáticos llevan a "Duda", proceden del análisis manual realizado, en función del importe, dentro del esquema de delegaciones personales existente en BBVA FINANZIA.

El análisis del riesgo está centralizado en la Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA.

Todas las operaciones que superen las delegaciones del Presidente Ejecutivo de BBVA FINANZIA, deben ser propuestas para su autorización al Área de riesgos del Grupo BBVA, con la recomendación favorable de BBVA FINANZIA.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA desarrolla los modelos de sanción automática, de acuerdo con la normativa de validación interna de modelos del riesgo de crédito diseñada por el Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Delegación en materia de riesgos.

La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir, puesto que cualquier resolución se basa en un análisis previo y profesionalizado de las operaciones y de los clientes, de acuerdo con las normas que en cada momento se encuentren en vigor.

La calidad del riesgo es un valor prioritario y no negociable que debe ser evaluado con objetividad y ejercido en condiciones de libertad, sin concesiones ante presiones a las que por diversas causas – ambientales, sociológicas, de objetivos, etc – puedan verse sometidos quienes decidan riesgos.

La delegación se confiere a título personal, en función de la pericia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen la misma responsabilidad.

El delegante debe consensuar con quien le ha concedido la delegación, las cifras y particularidades (modalidades, plazo, etc) que él mismo vaya a trasmitir.

El contraste con otras personas de las decisiones a tomar constituye un procedimiento necesario, tanto para conseguir un enriquecimiento como una mayor objetividad en la decisión. Ello no supone menoscabo del principio de responsabilidad personal ni debe mermar agilidad de respuesta en el trato con nuestros clientes.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los Órganos Políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada en BBVA FINANZIA desde el Presidente a lo largo de la línea jerárquica y de forma centralizada en el Área de Riesgos (Unidad Central de Riesgos)

La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de Grupo, Unidad Familiar o de Consumo.

La delegación se hace siempre por escrito, de acuerdo con el modelo establecido por normativa interna. La cifra máxima que un delegado podrá delegar a su vez, estará reflejada en su propia carta de delegación.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad, plazo, etc., no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes o grupo de clientes no delegados, deberán ser planteadas al nivel inmediato superior, previo análisis de las mismas.

Como complemento a la cascada de delegación en la Unidad Central de Riesgos, y con objeto de tratar adecuadamente las excepciones que cumplan determinadas condiciones previas, se establece una cascada de delegación por excepción que, partiendo igualmente del Presidente de BBVA FINANZIA

desciende en cascada por las Unidades de Negocio y es aplicable exclusivamente a operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos y que cumplan determinadas condiciones.

El tratamiento de las excepciones a los circuitos habituales de decisión está aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA de fecha 11.04.04.

El volumen de la cartera autorizada por este canal de excepción, a fecha 30.01.07 representa el 4,1% de la inversión de la cartera total.

La Norma sobre Delegación de facultades de BBVA FINANZIA está incluida en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito que ha sido aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA y por los correspondientes órganos jerárquicos del Grupo BBVA.

Niveles de delegación.

En el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito, se establecen diferentes niveles de delegación según importes para decisión de riesgos de cliente final en la admisión de operaciones, y según volumen de facturación previsto para las altas de colaboradores / acuerdos de colaboración. De esta forma, la cascada de delegación para operaciones de admisión queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidad de Negocio, excepcionalmente, para operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos y que cumplan determinadas condiciones, de acuerdo con lo comentado en el epígrafe anterior.

De la misma forma, la cascada de delegación para altas de prescriptores y acuerdos de colaboración queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidades de Negocio (salvo excepciones que anulan su delegación).

Proceso de análisis y aprobación de las operaciones en el negocio de financiación de automóvil a particulares.

Como paso previo, el concesionario deberá estar dado de alta en la aplicación correspondiente, por lo que habrá pasado por los procesos de admisión de colaboradores y niveles de decisión establecidos en el Manual de Gestión de Políticas de Riesgo.

La solicitud de financiación entra en BBVA FINANZIA, directamente con los datos facilitados por el concesionario por vía telefónica (a través de *Call Center*) o por medios telemáticos. Una vez introducidos todos los datos del cliente en el sistema, éste realiza el análisis automático. El *Call Center* se encarga de tramitar dichas solicitudes, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad Central de Riesgos.

De la tramitación indicada, se llega al resultado o dictamen final que puede ser autorizado, denegado y duda:

Si el dictamen ha sido de "duda", el *Call Center* procede al envío de la operación (on-line) al Área de Admisión de la Unidad Central de Riesgos para que sea dictaminada por los analistas, de acuerdo con el esquema de delegaciones personales.

En caso de que la información obtenida de la solicitud, el dictamen del *scoring* y las referencias de crédito no fuesen suficientes para fundamentar una decisión, el analista de crédito puede demandar información adicional sobre el solicitante.

Una vez autorizada la operación se continúa con el proceso de puesta en vigor de la operación, con la recepción de la documentación establecida, el chequeo riguroso de que los datos documentados son coincidentes con los grabados en la aplicación, y, una vez contrastados, liberación del pago al prescriptor y liquidación de la operación al cliente final.

Si algún dato de la documentación no coincide con la marcada en el sistema, se debe obtener un nuevo dictamen de los sistemas automáticos en función de la nueva información antes de continuar con el proceso.

La documentación mínima a presentar para la liberación de operaciones tramitadas a través de los procesos de decisiones automáticos es la siguiente:

- Solicitud / contrato de crediconsumo.
- Documentos identificativos: DNI / Tarjeta de residente / NIE.
- Justificante de domiciliación bancaria.
- Justificantes de ingresos: Nómina, IRPF, etc, según los casos.
- Títulos de propiedades, si procede: IBI / último recibo hipoteca.

Los contratos superiores a 30.000 euros son intervenidos por fedatario público.

Sistemas de sanción / *scoring*

El primer paso del proceso es la cumplimentación de la solicitud, la cual es muy importante que venga cumplimentada en todos sus apartados, dado que la omisión de alguno de ellos puede afectar a la decisión final. La solicitud de financiación puede entrar en BBVA FINANZIA por varias vías: teléfono, fax, directamente en la sucursal o en el *Call Center*
Se deben verificar los datos de la solicitud con el DNI o Tarjeta de Residencia del cliente (con el fin de evitar posibles fraudes). Es obligación del cedente realizar esta verificación, dado que en BBVA FINANZIA sólo se recibe una fotocopia del mismo.

El *Call Center* recibe la solicitud y en el caso de que falten datos imprescindibles para su tramitación, de acuerdo con los parámetros establecidos por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, solicita la información necesaria, realizando, posteriormente, la grabación de la información.

En la División de Automóvil existen actualmente dos modelos de *scoring*, basados en el conocimiento de BBVA FINANZIA sobre el comportamiento del sector y en la base de datos de BBVA FINANZIA.

El modelo estándar se aplica a las operaciones cuyos intervinientes sean españoles, o residentes que proceden de los primeros quince países que integraron la Unión Europea. Desde julio de 2.006 hay en producción un modelo para resto de extranjeros residentes. Estos modelos han sido desarrollados y son revisados periódicamente por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, ajustando las variables y la ponderación de éstas en función de la evolución del perfil de las carteras, correspondiendo al Comité Técnico de Operaciones la decisión sobre la implantación. La Unidad de Metodología de Riesgos Corporativos del Área de Riesgos del Grupo BBVA es responsable de la calibración posterior del modelo de *scoring*.

El proceso completo de pase de *scoring* consiste en:

- Algoritmo de decisión por puntos: Selección del mejor titular. Es un modelo de *scoring* de puntuación, basado en datos sociodemográficos del solicitante (variable que representa el 68% del peso de la puntuación) y en datos de la operación (que representa el 32%). Se puntúan todos los intervinientes, titulares y garantes y se selecciona el mejor titular.
- Filtros de riesgo y morosidad: se utilizan bases de datos internas y externas (Bureaux de Crédito). El sistema evalúa los filtros y sanciona como “duda” en caso de tenerlos. El *call center* revisa en función de los parámetros dados por riesgos y sanciona “autorizada” o “denegada”. En caso de “duda” se envía el informe al analista.
- Reglas de validación y/o forzaje: el modelo se complementa con una serie de reglas de validación que pueden modificar la sanción anterior.
- Sanción automática final: una vez llevadas a cabo las fases anteriores, la sanción final puede ser: a) “autorizado”, b) “denegado” o c) “duda”.

Semestralmente se produce una revisión para ver que la distribución de operaciones por puntos se ajusta al modelo teórico para asegurarse que el perfil de la cartera no ha cambiado y por tanto el modelo sigue siendo predictivo.

Control y seguimiento del riesgo de crédito

Toda la línea ejecutiva del negocio, desde el nivel más alto hasta el más próximo al cliente, está comprometida y es responsable del seguimiento y de las acciones a adoptar en consecuencia. Las unidades especializadas facilitan la información y los análisis técnicos necesarios.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA elabora la información sobre la evolución del riesgo en todas sus fases de todas las Unidades de Negocio, a través de los sistemas de información existentes, y presenta a los correspondientes Comités todos los aspectos que considera oportunos en cuanto a seguimiento del riesgo.

Existen, en función de su periodicidad y contenido diferentes tipos de informes:

- **Informes Periódicos**, en los que se analiza la evolución del riesgo en sus principales aspectos, a través de informes estandarizados, entre los que destacan aquellos relativos a la evolución de la mora, impagados, recobros, etc.

- **Informes Puntuales**, los cuales se obtienen ante una señal de alarma sobre la evolución de un prescriptor o con el fin de mejorar los criterios de riesgo existentes, y cuyo fin es proporcionar una mayor información para la toma de decisiones (por ejemplo, prescriptores con mora o impagados superior a un determinado importe o informes sobre la posición de BBVA FINANZIA en un determinado sector).

- **Informes sobre Criterios de Riesgo y *Scoring***, los cuales se realizan con una periodicidad variable en función del producto, dado que es imprescindible disponer de una masa crítica de cliente suficiente para que el estudio de los sistemas de scoring arroje unos datos que resulten estadísticamente representativos.

El Área de Riesgos del Grupo BBVA colabora en las funciones de vigilancia y seguimiento, para lograr una evaluación de la composición, estructura y calidad de la cartera de crédito, desde las Unidades implicadas.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que BBVA FINANZIA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Entidad Cedente, declarará a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la póliza intervenida de cesión de créditos, en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada póliza intervenida de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dicha póliza intervenida, al momento de dichas cesiones.

1. En relación con BBVA FINANZIA.

(1) Que BBVA FINANZIA es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA FINANZIA ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

(3) Que BBVA FINANZIA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución y de la póliza de cesión de Derechos de Crédito Iniciales y en el otorgamiento de las ulteriores pólizas intervenidas de cesión, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.

(4) Que BBVA FINANZIA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 no presenta salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los citados ejercicios han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.

2. En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo.

(1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados se ha realizado y se realizará según criterios de mercado.

(2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.

(3) Que BBVA FINANZIA es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.

(4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución y de la póliza de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, y en las ulteriores pólizas de cesión, reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión.

(5) Que del cumplimiento de los Préstamos responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores, así como estando también algunos de ellos garantizados con una cláusula de reserva de dominio.

(6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están en parte formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros están formalizados en documento privado.

(7) Que las pólizas o documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.

(8) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA FINANZIA.

(9) Que los Préstamos han sido concedidos por BBVA FINANZIA con la finalidad de financiar a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España operaciones de compra de automóviles nuevos o usados.

(10) Que ha considerado como un criterio de concesión del Préstamo que el importe del principal del Préstamo no supere, en el momento de su formalización, el valor del automóvil destino de la financiación.

(11) Que en la fecha de cesión al Fondo, BBVA FINANZIA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.

(12) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.

(13) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta.

(14) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

(15) Que, en la concesión de los Préstamos, BBVA FINANZIA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación.

(16) Que todas las pólizas y documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de BBVA FINANZIA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están

claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.

(17) Que el saldo vivo de capital de cada uno de los Derechos de Crédito es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo.

(18) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 28 de febrero de 2019.

(19) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BBVA FINANZIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

(20) Que BBVA FINANZIA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.

(21) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.

(22) Que en el día de cesión, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.

(23) Que la información sobre los Préstamos y los Derechos de Crédito contenida en el Folleto se ajusta fielmente a la realidad.

(24) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Préstamos.

(25) Que BBVA FINANZIA no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(26) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.

(27) Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentra entre quinientos (500) y setenta mil (70.000) euros, ambos incluidos.

(28) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo es mensual.

(29) Que el sistema de amortización del principal del Préstamo es un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.

(30) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.

(31) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA FINANZIA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

(32) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.

(33) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos, a excepción del 12 de los Requisitos Individuales y en Referencia con los Derechos de Crédito Iniciales.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las características contenidas en los apartados 2.2.8.2 o 2.2.2.2.3 del presente Módulo Adicional, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:

   a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BBVA FINANZIA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.

   b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

      Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las características contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que se pretende ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

      Tanto la sustitución de Derechos de Crédito Iniciales como la sustitución de Derechos de Crédito Adicionales se realizarán mediante póliza intervenida, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales, y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

   c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

      Tanto la resolución de la cesión de Derechos de Crédito Iniciales como la resolución de la cesión de Derechos de Crédito Adicionales afectados no sustituidos serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

   d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular la modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Administrador de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

   Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

   Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.

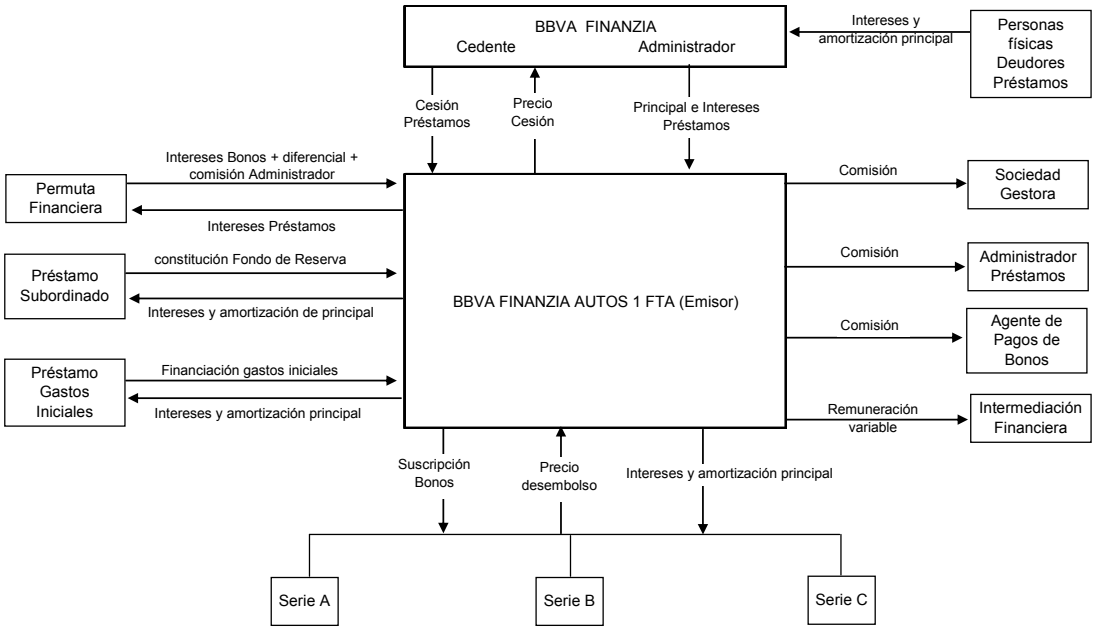

Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado financiero	**801.038.485,02**	**Emisión de Bonos**	**800.000.000,00**
Derechos de Crédito	800.000.000,00	Bonos Serie A	744.000.000,00
		Bonos Serie B	26.800.000,00
		Bonos Serie C	29.200.000,00
Gastos de constitución y emisión y admisión *	1.038.485,02	**Otras deudas a largo plazo**	**14.720.000,00**
		Préstamo para Gastos Iniciales	1.200.000,00
		Préstamo Subordinado	13.520.000,00
Activo circulante	**13.681.514,98**	**Acreedores a corto plazo**	**por determinar**
Cuenta de Tesorería *	13.681.514,98	Por intereses corridos de	
Cuenta de Principales	por determinar	Derechos de Crédito **	por determinar
(déficit ajuste Derechos Crédito Iniciales)			
Deudores por intereses corridos **	por determinar		
Total activo	**814.720.000,00**	**Total pasivo**	**814.720.000,00**

CUENTAS DE ORDEN	
Fondo de Reserva	13.520.000,00
Permuta Financiera cobros	por determinar
Permuta Financiera pagos	por determinar

(Importes en euros)

* Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y que aquellos ascienden a 1.038.485,02 euros según lo recogido en el apartado 6 de la Nota de Valores.

** Conforme a lo expuesto en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenidas en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

(i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo, ha participado en la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.

(ii) BBVA FINANZIA es el cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo.

Asimismo, BBVA FINANZIA será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Derechos de Crédito y de Intermediación Financiera.

(iii) BBVA será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BBVA ha participado en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y realizará, conjuntamente con la otra Entidad Directora, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y

Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, BBVA será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de Permuta Financiera y de Agencia de Pago de los Bonos.

(iv) RBS será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, RBS realizará, conjuntamente con la otra Entidad Directora, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

(v) CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE serán Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

(vi) URÍA MENÉNDEZ, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha revisado sus aspectos fiscales.

(vii) Deloitte ha realizado una auditoría de los préstamos seleccionados de BBVA FINANZIA.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

BBVA FINANZIA, en el acto de constitución del Fondo, cederá al mismo los Derechos de Crédito Iniciales, a través de un contrato de compraventa de derechos de crédito, formalizado mediante póliza intervenida por notario, en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución. Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA FINANZIA formalizarán la obligación de BBVA FINANZIA de ceder al Fondo en póliza intervenida en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BBVA FINANZIA, que cumplan los Requisitos de Elección..

3.3.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

Cada nueva adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará mediante póliza intervenida otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA en cada fecha de cesión.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV en el siguiente Día Hábil:

(i) Copia de la póliza intervenida de cesión en la que se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.

(ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por BBVA FINANZIA, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para su cesión al Fondo.

3.3.1.3 La cesión por BBVA FINANZIA al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores. De igual forma y en las mismas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá requerir a BBVA FINANZIA para que se efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de las cesiones de Derechos de Crédito sujetos a reservas de dominio, en el Registro de Bienes Muebles.

3.3.2 **Términos de la cesión de los Préstamos.**

1. La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos ni la accesibilidad ni efectos, en su caso, del proceso cambiario. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

4. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión, así como por la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente.

   En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

   (i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.

   (ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.

   (iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.

   (iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.

   (v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluyendo la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

   Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no

vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

8. BBVA FINANZIA en su condición de Entidad Cedente de los Derechos de Crédito tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones, incluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los Préstamos.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "**intereses corridos**").

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte a que ascienda el valor nominal del capital de todos los Préstamos, epígrafe (i) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en las fechas siguientes:

   a) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA FINANZIA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA FINANZIA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.

   b) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por BBVA FINANZIA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito, epígrafe (ii) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA FINANZIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los Derechos de Crédito titulizados serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 2 de abril de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.e) del presente Módulo Adicional, es el 6,53%, siendo superior al 4,15% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. No obstante, la Permuta Financiera mitiga parcialmente el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos con diferentes periodos de devengo y día de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, finalizado el Periodo de Restitución, al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

(i) Fondo de Reserva constituido con la disposición de Préstamo Subordinado.

Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Derechos de Crédito.

(ii) Permuta Financiera.

Mitiga parcialmente el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses fijos con diferentes periodos de devengo y día de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales. Adicionalmente incorpora un exceso de margen de 2,20%.

(iii) Cuenta de Tesorería.

Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos de los Derechos de Crédito hasta que se produce el pago de los intereses de los Bonos y la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en la Fecha de Pago inmediatamente posterior durante el Periodo de Restitución o, finalizado éste, el reembolso de principal de los Bonos.

(iv) Cuenta de Principales.

Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicados a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

(v) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros ("**Fondo de Reserva Inicial**").

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

   El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

   (i) Trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros.

   (ii) La cantidad mayor entre:

   a) El 3,38% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

   b) Seis millones setecientos sesenta mil (6.760.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

   i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.

   ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.

   iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA FINANZIA un contrato por el que BBVA FINANZIA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de julio de 2007. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA FINANZIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA FINANZIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo

dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de julio de 2007.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2010, incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA FINANZIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B y de la Serie C.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA abonará

una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Tesorería**"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito;

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos;

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes; y

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 17 de julio de 2007.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o de A-1 por parte de BBVA.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la

Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días) o A-1+ (para periodos superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, el saldo de las Cuentas de Tesorería y de Principales excedieran del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en que tal cuenta estuviese abierta hubiese descendido a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, una vez verificado con S&P la conveniencia de ello, transferirá e ingresará dicho exceso a una cuenta financiera (la "**Cuenta de Excedentes**") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BBVA en virtud de la Cuenta Tesorería, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería, y sujeto a la comunicación previa a S&P para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Tesorería que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Tesorería por lo que las referencias en el presente Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Tesorería" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Tesorería".)

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

3.4.4.2 Cuenta de Principales.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en virtud del cual BBVA abonará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Principales**"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen

del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

f) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o de A-1 por parte de BBVA.

g) Trasladar la Cuenta de Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

h) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

i) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días) o A-1+ (para periodos superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

j) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, el saldo de las Cuentas de Tesorería y de Principales excedieran del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en que tal cuenta estuviese abierta hubiese descendido a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, una vez verificado con S&P la conveniencia de ello, transferirá e ingresará dicho exceso a una cuenta financiera (la "**Cuenta de Excedentes**") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BBVA en virtud de la Cuenta Principales, y

unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Principales, y sujeto a la comunicación previa a S&P para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Principales que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Principales por lo que las referencias en el presente Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Principales" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Principales".)

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Derechos de Crédito las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día,. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
   a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
   b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
   c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

   a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales por su valor nominal.

   b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

   c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "**Orden de Prelación de Pagos**").

3.4.6.2.1 **Fondos Disponibles: origen y aplicación.**

1. **Origen.**

   Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

   a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

   b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

   c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Tesorería.

   d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Principales.

   e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

   f) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).

   g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

   Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. **Aplicación.**

   Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios[1] y extraordinarios[2] del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados.

2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,25% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,50% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

6º. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en el apartado 3.4.6.2.2.

7º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

8º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

9º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

10º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior.

11º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

12º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

13º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

14º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

15º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

16º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de trescientos mil (300.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo. Se estima, también, que los gastos ordinarios periódicos, excluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Administración, asciendan a setenta mil (70.000,00) euros anuales.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 **Fondos Disponibles de Principales: origen y aplicación.**

1. Origen.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes:

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas:

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

   El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados.

3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.

5º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

7º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

9º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.

10º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de

Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.

11º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.

12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

13º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado

14º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

15º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

16º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 26 de julio de 2007.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Permuta Financiera.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera de intereses (el "**Contrato de Permuta Financiera**" o la "**Permuta Financiera**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: **El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.**

Parte B: **BBVA**.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 26 de julio de 2007.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 17 de julio de 2007, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 26 de julio de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

3. Importe Nominal.

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Morosos, incrementada, hasta la fecha de liquidación correspondiente a la fecha de finalización del Periodo de Restitución, incluida, en el resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte B que vence del saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, del saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B que vence, más un 0,10%, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos e ingresados al Fondo de los Derechos de Crédito durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Derechos de Crédito que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será en cada fecha de liquidación el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante dicho Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 2,20 por ciento.

6. Fecha de Vencimiento.

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

(i) Criterio de Moody's

En el supuesto de que:

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A2 de Moody's; o

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,

(2) (a) la Parte B no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; y

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's,

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Primer Nivel de Calificación Requerido" por Moody's)

(siendo lo anterior un "Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 Días Hábiles y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:

(A) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).

(B) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

(C) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en eses momento.

(ii) Criterios de Moody's (continuación)

En el supuesto de que:

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's; o

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's; o

(2) (a) la Parte B y la de todos sus garantes no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; o

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's,

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" por Moody's)

(siendo lo anterior un "Segundo Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo más breve posible y a su costa, realizará una de las opciones siguientes:

(A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, u

(B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);

(C) y adicionalmente, mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en eses momento.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

(iii) Criterios de S&P:

En el supuesto de que:

(1) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A-1+ (o su equivalente) por S&P; y

(2) en su caso, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A-1+ (o su equivalente) por S&P,

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por S&P)

siendo cada uno de supuestos anteriores un "Supuesto Inicial de la Calificación", la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una

tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún impuesto; o

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún impuesto; o

(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Inicial de Calificación de S&P.

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (iii)(A), (iii)(B) y (iii)(C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa,

(D) en un plazo máximo de diez (10) días deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.

(iv) Criterios de S&P (continuación) ("Supuesto Siguiente de la Calificación"):

En el supuesto de que:

(a) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A-2 (o su equivalente) por S&P,

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por S&P, o

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por S&P,

siendo lo anterior un "Supuesto Siguiente de la Calificación", la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 10 días desde el Supuesto Siguiente de la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (iv)(A) o (iv)(B) siguientes para los supuestos anteriores:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Siguiente de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Siguiente de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (iii)(A) y (iv)(B) arriba mencionadas, la Parte B procederá, en el ínterin y a su costa,

(C) inmediatamente después al acaecimiento del Supuesto Siguiente de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.

A los efectos previstos en los apartados (iii) y (iv) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1+ por S&P o cualquier otra calificación que acuerde S&P en su momento, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 del Documento de Registro y 4.9.4 de la Nota de Valores, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

El originador y cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.

Domicilio social: Calle Julián Camarillo número 4, 28037 Madrid (España)

Actividades económicas significativas de BBVA FINANZIA.

Se muestra a continuación, los datos relevantes consolidados Finanzia Banco de Crédito, S.A. referidos al cuarto trimestre de los ejercicios 2006 (no auditado) y 2005 y la comparación entre ambos. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

	31.12.2006	31.12.2005	Δ%
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	3.573.146	3.112.582	14,80
Créditos a la clientela (bruto)	3.195.392	2.788.525	14,59
Depósitos de Entidades de Crédito (1)	3.359.415	2.916.833	15,17
Depósitos de la clientela	2.612	2.375	9,98
Pasivos subordinados (2)	6.025	6.057	-0,53
Patrimonio neto	160.470	140.607	14,13
Fondos propios	160.470	140.607	14,13
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de intermediación	92.469	90.243	2,47
Margen básico	92.469	90.243	2,47
Margen ordinario	106.158	95.698	10,93
Margen de explotación	49.937	48.907	2,11
Beneficio antes de impuestos	36.019	35.102	2,61
Resultado del ejercicio	20.065	26.048	-22,97
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de acciones	2.493.000	2.493.000	0,00
Número de accionistas (3)	2	2	0,00
Delegaciones comerciales	33	33	0,00

(1) Básicamente corresponde al importe de los depósitos a plazo tomados a BBVA, S.A.
(2) Corresponde a un préstamo subordinado concedido por BBVA, S.A.
(3) A 31 de diciembre de 2006 la composición del accionariado es la siguiente

Corfisa (*)	99,00%
Cidessa Uno, S.L. (*)	1,00%

(*) Entidades pertenecientes al 100% al Grupo BBVA

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y el presente Folleto. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 **Administración y representación del Fondo.**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su

notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.

(ix) Remitir a BBVA FINANZIA, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.

(x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por BBVA FINANZIA cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales conforme a las características de aquellos comunicadas por BBVA FINANZIA, y comunicar a BBVA FINANZIA la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

(xi) En cada Fecha de Pago en que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con BBVA FINANZIA la póliza intervenida de cesión y posteriormente remitirla a la CNMV, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

(xii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

(xiv) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.

(xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.

(xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

(xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos contratos.

(xix) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

(xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 **Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible,

(iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 **Remuneración de la Sociedad Gestora.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

(i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.

(ii) Una comisión periódica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación,. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior, al importe mínimo determinado. El importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

BBVA FINANZIA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BBVA FINANZIA, BBVA, como primer sustituto, en su caso, del Administrador, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos.

BBVA FINANZIA (en cuanto a este Contrato el "**Administrador**") y BBVA, como posible sustituto en determinadas circunstancias del Administrador, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 **Régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos.**

1. Custodia de pólizas, contratos privados, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, contratos privados y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto principal o intereses como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos.

3. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

4. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones que estime oportunos para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión.

a) Renegociación del tipo de interés.

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

2. Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos:

   a) El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos que las nuevas condiciones sean exclusivamente a un tipo de interés fijo de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés fijo de mercado el tipo de interés fijo ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos sin garantía hipotecaria concedidos para la financiación al consumo de personas físicas con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.

   b) En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos sea inferior al 5,00%.

3. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y previa notificación por escrito al Administrador, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("**alargamiento del plazo**") con sujeción a los criterios establecidos en el presente apartado.

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones:

(i) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

   a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 28 de febrero de 2019.

c) Que la vida media de todos los Préstamos ponderada por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos no sea superior (i) a ochenta y cuatro (84) meses o (ii), finalizado el Periodo de Restitución, al plazo en meses resultante de minorar de ochenta y cuatro (84) meses el número de meses transcurrido desde la última Fecha de Pago del Periodo de Restitución hasta la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. Tanto las pólizas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Derechos de Crédito serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 1 del presente apartado.

5. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, el cambiario o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA FINANZIA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran trascurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

A estos efectos, BBVA FINANZIA otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

6. Compensación.

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

7. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

8. Seguros de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Deudor.

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

3.7.2.2 **Duración y sustitución.**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento del Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente BBVA como nuevo Administrador de los préstamos. En este supuesto, BBVA como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, requerirá al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores. De igual forma y en las mismas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá requerir a BBVA FINANZIA para que se efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de las cesiones de Derechos de Crédito sujetos a reservas de dominio, en el Registro de Bienes Muebles.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición de BBVA o, en su caso, del nuevo Administrador, por sustitución de BBVA como administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 **Responsabilidad del Administrador e indemnización.**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

3.7.2.4 **Remuneración del Administrador.**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA FINANZIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA FINANZIA, salvo que el sustituto sea BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2.5 **Garantía de las obligaciones del Administrador.**

BBVA garantizará incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división, el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Administrador:

1. La entrega por el Administrador de todas las cantidades que el Administrador perciba (i) de los Deudores de los Préstamos derivadas de los mismos (medie o no reclamación judicial o de otro tipo), y (ii) las percibidas, en su caso, derivadas de las pólizas de seguro correspondientes a los Préstamos cuyos derechos son cedidos, en parte, al Fondo, en los términos previstos en el apartado 3.7.2 del Modulo Adicional a la Nota de Valores, y siempre que sean pagadas por los Deudores en virtud de los respectivos contratos de préstamo o de las pólizas de seguro correspondientes a los Préstamos.

2. Los perjuicios que para el Fondo pudieran derivarse en el caso de que el Administrador fuera declarado en concurso, o intervenido por el Banco de España, o en fase de liquidación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por el Administrador de su obligación de administración y gestión de los Préstamos y, en concreto, procederá a abonar directamente al Fondo las cantidades correspondientes al mismo en concepto de principal e intereses de los Préstamos, si así procediera.

   En el caso de que el Administrador fuera declarado en concurso, o intervenido por el Banco de España, o en fase de liquidación, BBVA a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Administrador tuviera bajo su administración, previa comunicación a los Deudores correspondientes, subrogándose en la posición del Administrador en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. El Administrador sustituido pondrá a disposición del BBVA, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3. Ninguna de las anteriores garantías deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito cedidos al Fondos.

En caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado con indemnización, en ambos casos, de los daños y perjuicios causados.

BBVA no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de estas garantías.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BBVA FINANZIA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BBVA FINANZIA y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 de la Nota de Valores y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

(i) Préstamo Subordinado:
Contrato de Préstamo Subordinado
Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(ii) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Intermediación Financiera:
Contrato de Intermediación Financiera
Descripción en el apartado 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

BBVA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BBVA y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 de la Nota de Valores y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

(i) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Principales:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)

Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Permuta Financiera:

Contrato de Permuta Financiera

Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1 La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

   i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.

   ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

   iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

   iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.

   v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información a remitir a la CNMV referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Derechos de Crédito:

1. Saldo Vivo.
2. Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
3. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
4. Tipo de interés de los Derechos de Crédito.
5. Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito.
6. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales:

1. Remitir a la CNMV cada póliza intervenida de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría de las Cuentas Anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales conforme al apartado 2.2.2.2.6 del presente Módulo Adicional, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes:

   Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

   Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

   Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

   La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 24 de abril de 2007.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, esto es, BBVA FINANZIA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"BBVA FINANZIA" significa FINANZIA BANCO DE CRÉDITO, S.A.

"Bonos" o "Bonos de Titulización", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setecientos cuarenta y cuatro millones (744.000.000,00) euros integrada por siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiséis millones ochocientos mil (26.800.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y ocho (268) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones doscientos mil (29.200.000,00) euros integrada por doscientos noventa y dos (292) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CALYON", significa CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Administración de los Derechos de Crédito", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA, como Administrador, y BBVA, como primer sustituto.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA y RBS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA FINANZIA.

“Contrato de Permuta Financiera”, significa el contrato de permuta financiera de intereses a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA por importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA por importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) de euros.

“Cuenta de Excedentes”, significa la cuenta abierta, en su caso, por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y a la que transferirá e ingresará el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deloitte”, significa Deloitte S.L.

“Derechos de Crédito”, significa los derechos de crédito cedidos por BBVA FINANZIA al Fondo derivados de préstamos de titularidad y que figuren en el activo de BBVA FINANZIA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

“Derechos de Crédito Adicionales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

“Derechos de Crédito Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Derechos de Crédito Iniciales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

“Derechos de Crédito Morosos”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Morosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos.

“**RBS**”, significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Distribución de los Fondos Disponibles de Principales”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

“Entidad Cedente”, significa BBVA FINANZIA cedente de los Derechos de Crédito.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan las entidades BBVA, RBS, CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Entidades Directoras", significan las entidades BBVA y RBS.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 4 de mayo de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de julio de 2007.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al séptimo (7º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fechas de Oferta”, significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Fechas de Solicitud de Oferta”, significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Folleto” significa el presente documento registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004.

“Fondo”, significa BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por el importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) de euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,38% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de seis millones setecientos sesenta mil (6.760.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles de Principales”, significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos y será a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

“HSBC”, significa HSBC BANK PLC.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Importe de Adquisición”, significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.

“Importe Máximo de los Derechos de Crédito”, significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros.

“IXIS CIB”, significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 3/1994”**, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 28/1998”, significa la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

“**Ley Concursal**” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación.

“Moody's”, significan tanto Moody’s Investors Service España, S.A., como Moody’s Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody’s Investors Service España, S.A.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Restitución”, significa cada una de las Fechas de Pago del periodo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 3 de mayo de 2007.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Préstamos”, significa los préstamos de titularidad de BBVA FINANZIA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados, que sean cedidos al Fondo.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Requisitos de Elección”, significan los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Globales”, significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Individuales”, significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Retención de Principales”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha las tres Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“Saldo Vivo de los Derechos de Crédito”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“SOCIÉTÉ GÉNÉRALE”, significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“S&P”, significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.